

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
Director General

***INFORME SOBRE EL USO
DEL SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2018***

JACKELINE RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe Control Interno

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo ordenado dentro del marco legal, El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en el Artículo 61 de la Constitución Nacional y desarrollada por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.

Específicamente las directivas presidenciales No. 01 de 1999 y No. 02 de 2002, establecen las directrices con respecto al uso de software, evaluación y la verificación, que debe realizar la **Oficina de Control Interno**, referidas a continuación.

❖ Directiva Presidencial N° 01 (25 de febrero de 1999)

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos

(...)

3. La legislación nacional protege a los autores nacionales y extranjeros, y titulares de derecho de autor en general, en relación con sus obras literarias, artísticas, científicas y programas de computador, así como a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, y organismos de radiodifusión en relación con sus interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones de radio y televisión; y

(...)

En este sentido instruyo a las dependencias mencionadas en los siguientes aspectos:

1. Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras.
2. Las universidades y colegios públicos deberán realizar un esfuerzo especial en procura de obtener de docentes y estudiantes una actitud de respeto hacia el derecho de autor y los derechos conexos.
3. Los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Director de la Policía Nacional, directores de entidades descentralizadas y rectores de universidades y colegios deben ordenar el diseño y desarrollo de campañas que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos en cada uno de sus organismos o entidades.
4. Los organismos y entidades no deberán utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o los derechos conexos.

(...)

7. Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor.

❖ **Directiva Presidencial N° 02 (12 de febrero 2002)**

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software) (...)

1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.
2. Las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.
3. En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque estos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones.
4. Las entidades a las cuales se dirige esta Directiva coordinarán con la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. En todo caso, la Dirección Nacional de Derecho Autor deberá proporcionar la información necesaria y resolver las dudas que puedan surgir sobre estos temas. (El subrayado es propio).

2. OBJETIVO

Verificar el grado de cumplimiento institucional de las normas aplicables a la protección del derecho de autor con relación en la adquisición de programas de computador (software) que estén debidamente licenciados.

3. ALCANCE

El alcance de la información con corte a 31 de diciembre de 2018, correspondiente al número de equipos de cómputo de propiedad de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, conforme con el procedimiento determinado en la **Circular 17 de 2011**.

4. METODOLOGÍA

Para la elaboración del informe de seguimiento y verificación de uso de software se realizó la recopilación de información, corroborando la legalidad del software utilizados por la Administración Municipal.

BOMBEROS DE BUCARAMANGA, a través del sitio web www.derechosdeautor.gov.co, envió por medio del aplicativo el presente informe sobre legalidad del software con corte a diciembre 31 de 2018, el día 20 de febrero de 2018.

5. MARCO LEGAL

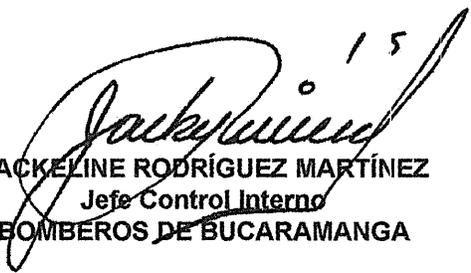
- ❖ El derecho de autor es una propiedad especial, consagrada en la Carta Magna en su Artículo 61 y desarrolladas por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993.
- ❖ Directiva Presidencial No 02 (12 de febrero de 2002).
- ❖ Circular No. 04 (22 de diciembre de 2006) Concejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.
- ❖ Circular No. 012 (2 de febrero de 2007) Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- ❖ Circular 17 de 2011 DNDA.

6. INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DNDA

- ❖ ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
Rta/ Por información reportada por el Director Administrativo y Financiero, la entidad posee **47 equipos** según inventario a 31 de diciembre de 2018.
- ❖ ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?
Rta/ **Si.** Todos los equipos se encuentran con licencia.
- ❖ De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en la entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.
Rta/ Se cuenta con un usuario Administrador protegido con contraseña.
- ❖ De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad.
Rta/ Por Remate vía Banco Popular sistema martillo.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Socializar el marco legal sobre los derechos de autor a los funcionarios de la Entidad.
- ✓ Continuar administrando el software de la manera como lo ha venido adelantando BOMBEROS DE BUCARAMANGA, el cual ha garantizado el respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software), respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.


JACKELINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe Control Interno
BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Elaboró: *Jackeline Rodríguez Martínez*

Anexos: - *Comunicación solicitud de Información.*
- *Certificación de reporte de la información.*

cinterno@bomberosdebucaramanga.gov.co

De: Direccion Nacional de Derechos de Autor <sisistemas.derechodeutor@gmail.com>
Enviado el: 2019, February 20 10:27 AM
Para: Cinterno
Asunto: Informe de software

Respetado BOMBEROS DE BUCARAMANGA

La información diligenciada por ustedes en nuestro formulario fue la siguiente:

fecha y hora de envio	20/02/2019 10:27:07
Departamento	SANTANDER
Municipio	BUCARAMANGA
Orden	TERRITORIAL
Sector	SERVICIO
Entidad	BOMBEROS DE BUCARAMANGA
Nit	800022620-3
Funcionario	JACKELINE RODRIGUEZ MARTINEZ
Dependencia	CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE CONTROL INTERNO
¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	47 Equipos
¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?	SI
¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se cuenta con un usuario Administrador protegido con contraseña.

¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Por remate via Banco Polular sistema Martillo.

Este correo es automático y no es necesario responder, cualquier requerimiento puede ser solicitado a la cuenta de correo info@derechodeautor.gov.co.

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior
info@derechodeautor.gov.co
+ 57 (1) 3418177
Calle 28 N° 13A- 15 Piso 17 / Bogotá- Colombia



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

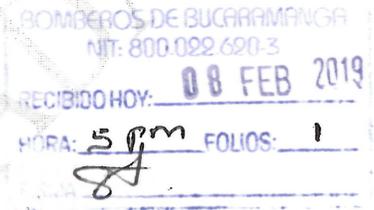
SA 2

	FORMATO DE OFICIO		Origina:		Comité de Calidad	
			Revisa:		Dirección General	
	Código:	PA-GD-FR-008	Aprueba:		Dirección General	
	Fecha:	2017/06/14	Versión:		1	Página
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

Al contestar favor citar este
N/Ref.: PA-GF-0162-2019

Bucaramanga, febrero 8 de 2019.

Doctora:
JACKELINE RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe de Control Interno
BOMBEROS DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA



ASUNTO: INFORME DERECHOS DE AUTOR SOBRE LEGALIDAD DE SOFTWARE N/Ref: EV-CI-029-2019

Para dar cumplimiento a la Ley 603 del 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor, por medio de la presente me permito informar que la entidad Bomberos de Bucaramanga cuenta con la siguiente información:

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Rta: 47 Equipos.

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

Rta: Si

3. ¿De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se ha implementado la Entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la Licencia respectiva?

Rta: Se cuenta con un usuario Administrador protegido con contraseña.

4. ¿De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

EXCELENCIA Y COMPROMISO

[Handwritten signature]
Ene 11/19
Hora: 12:00 p.m.

	FORMATO DE OFICIO		Origina:	Comité de Calidad		
			Revisa:	Dirección General		
	Código:	PA-GD-FR-008	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	2	Página	1/1
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

Al contestar favor citar este
N/Ref.: EV-CI-0046-2019

Bucaramanga, febrero 21 de 2019

Doctor
DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ
 DIRECTOR GENERAL
 Bomberos Bucaramanga
 E.S.D.

BOMBEROS DE BUCARAMANGA
 NIT: 800.022.620-2
 RECIBIDO HOY: 21 FEB 2019
 HORA: 10:39 FOLIOS: 1
 7

ASUNTO: INFORME USO DEL SOFTWARE LEGAL V - 2018.

Cordial saludo Dr. Rodriguez:

De conformidad con lo ordenado dentro del marco legal, El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en el Artículo 61 de la Constitución Nacional y desarrollada por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.

Específicamente las directivas presidenciales No. 01 de 1999 y No. 02 de 2002, establecen las directrices con respecto al uso de software, evaluación, verificación y reporte, que debe realizar la **Oficina de Control Interno**.

En razón a lo anterior remito el informe mencionado, con el propósito de dar a conocer lo reportado y a su vez para que se tomen las recomendaciones formuladas.

Agradeciendo su atención,


JACKELINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
 Jefe Control Interno

x. Harold Comazo
 21/02/2019
 11:37

Anexo: Informe (folios 8)
 Elaboró: Jackeline Rodriguez Martinez / Jefe de control interno

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220